



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3405	18.12.01
-----------------------	----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1- 402
RUNOR 1- 497
Régimen Informativo
Medidas cautelares vinculadas con el
Decreto 1570/01.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el nuevo régimen informativo vinculado con las medidas cautelares notificadas a las entidades que anulen o restrinjan o, en alguna medida alteren los alcances de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Decreto 1570/01, conforme con lo dispuesto por la Resolución 850/01 del Ministerio de Economía.

El presente régimen tendrá vigencia a partir del 18.12.01 y los datos deberán ser remitidos a esta Institución dentro del plazo establecido por la Resolución 850/01 del Ministerio de Economía, art. 1° inc. b.

La información solicitada a través del presente Régimen, deberá ser presentada aún en aquellos casos en que la entidad ya hubiese efectuado la pertinente notificación a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía.

El primer envío de información deberá contener los datos relativos a todas las medidas cautelares recibidas desde el 3 de diciembre (fecha de entrada en vigencia del Decreto 1570/01).

En anexos se acompañan las instrucciones generales y operativas a los efectos de cumplimentar lo requerido.

Los CDs con los datos solicitados deberán ser presentados en el horario de 10 a 15 hs. en Reconquista 266, Planta Baja.

La presentación ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, deberá efectuarse a través de una fotocopia del oficio y resolución judicial, cuando la hubiera, debidamente autenticada por el responsable designado al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 850/01 del Ministerio de Economía, art. 1° inc. b., en Mesa de Entradas General, Hipólito Irigoyen 250, 2° piso, oficina 218, Capital.

La presente comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar).

Para su consulta en forma impresa, quedará en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch" San Martín 216 Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Alejandro G. Henke
Subgerente General de
Regulación y Régimen Informativo

ANEXO : 5 hojas.

CON COPIA A LAS CASAS DE CAMBIO

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO
	MEDIDAS CAUTELARES VINCULADAS AL DECRETO N° 1570/01

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones generales

Se informarán las medidas cautelares que anulen o restrinjan o, en alguna medida, alteren los alcances de cualquiera de la disposiciones contenidas en el Decreto N°1570/01.

Las entidades deberán remitir, dentro del plazo establecido por la Resolución 850/01 del Ministerio de Economía, art. 1° inc. b, los datos solicitados en los siguientes apartados:

A – Datos identificatorios de la causa

B – Oficio Judicial

Este Régimen Informativo se presentará en CD con las formalidades del Régimen Informativo Contable Mensual y sólo en la medida que existan datos a notificar. Cada CD podrá contener más de una causa.

Versión: 1 ^a .	Comunicación "A" 3405	Vigencia: 18.12.01	Página:1
---------------------------	-----------------------	--------------------	----------

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO
	MEDIDAS CAUTELARES VINCULADAS AL DECRETO N° 1570/01

A – DATOS IDENTIFICATORIOS DE LA CAUSA

Se informarán, respecto de cada una de las medidas cautelares oficiadas a la entidad, los siguientes datos:

- 1- **Código:** se identificará cada causa con un código único conformado de acuerdo con el criterio determinado en la circular RUNOR correspondiente.
- 2- **Fuero:** se deberá indicar el fuero donde se encuentra radicada la causa.
- 3- **Jurisdicción:** se deberá indicar la jurisdicción donde se encuentra radicada la causa.
- 4- **Juzgado:** se deberá indicar el Juzgado donde se encuentra radicada la causa.
- 5- **Secretaría:** se deberá indicar la Secretaría donde se encuentra radicada la causa.
- 6- **N° de Expediente:** se deberá indicar el N° de expediente de la causa.
- 7- **Carátula:** se deberá indicar la carátula del expediente.
- 8- **Comunicación al Ministerio:** se deberá indicar si la causa fue informada, por otro medio, al Ministerio de Economía
- 9- **Responsable:** Se informará el apellido y nombre del funcionario responsable de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 850/01 del Ministerio de Economía, art. 1° inc. b.

B – OFICIO JUDICIAL

Se deberá presentar la copia digitalizada del oficio y, si existiera, de la resolución judicial por la cual le fuera notificara la medida cautelar.

La entidad será responsable de la calidad del archivo, garantizando su legibilidad.

Versión: 1ª.	Comunicación "A" 3405	Vigencia: 18.12.01	Página: 2
--------------	-----------------------	--------------------	-----------

B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 25. Medidas cautelares vinculadas al Decreto 1570/01

25.1. Instrucciones generales.

La información se grabará en un archivo denominado "CAUSA.TXT" (diseño 3401), que contendrá los datos conforme al diseño de registro según modelo inserto en el punto 25.3.

En el mismo CD se incluirá un archivo grabado en Acrobat Exchange denominado "CCCCCXXXXXXXXXX.PDF" donde CCCCC corresponde al código de la cuenta corriente en pesos abierta en esta Institución y XXXXXXXXXX a una numeración correlativa e irrepetible asignada a cada causa, según el punto B de las Normas de Procedimiento.

Aquellas entidades que no tengan medidas cautelares que informar, no deberán enviar ningún archivo.

25.2. Instrucciones particulares

El campo "Código de la causa" se completará con una numeración correlativa a partir de uno, completando con ceros las posiciones a la izquierda. La correlatividad se mantendrá en las distintas presentaciones, por lo que no se admitirán repeticiones ni omisiones a partir de la primera presentación. Si hubiera más de un oficio por causa, se le asignará a cada uno de ellos una numeración distinta.

25.3. Diseño de registro.

B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 25. Medidas cautelares vinculadas al Decreto 1570/01.

Denominación: Datos identificatorios de la causa				Hoja 1 de 1
N° Campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Carácter	4	Constante 3401
2	Código de entidad	Numérico	5	El que corresponde a la cuenta corriente en pesos.
3	Fecha de información	Numérico	8	AAAAMMDD
4	Código de la causa	Numérico	14	Numeración correlativa según punto 25.2
5	Comunicada al Ministerio de Economía	Numérico	1	0=NO; 1=SI
6	Fuero	Carácter	30	
7	Jurisdicción	Carácter	40	
8	Número de Juzgado	Carácter	9	
9	Número de Secretaría	Carácter	5	
10	Número de expediente	Carácter	15	
11	Carátula	Carácter	254	
12	Responsable	Carácter	55	Según punto A-9 de las Normas de Procedimiento
(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos carácter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.				

B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 25. Medidas cautelares vinculadas al Decreto 1570/01

25.4. Entrega de la información.

25.4.1. La entrega del CD se efectuará en Reconquista 266, planta baja, ventanilla 11, en el horario de 10 a 15.

25.4.2. Modelo de etiqueta externa del CD.

Contendrá el código y nombre de la entidad, la leyenda "Medidas cautelares vinculadas al Decreto 1570/01" y la fecha de la información (por ejemplo 21/12/2001). No deberá ser manuscrita.

25.4.3. Nota que acompaña al CD

Se acompañará una nota en dos ejemplares, cuya copia sellada será devuelta por esta Institución y en la cual se asentará la fecha y hora de recepción.